

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*:

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.), que salió de Londres, con direccion á esta Corte, continúa su viaje sin novedad en su importante salud.

El Caballerizo y Montero Mayor de S. M. dice á esta Presidencia lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Decano de los Médicos de Cámara me dice en este día lo que copio:

«Excmo. Sr.: Tengo el honor de comunicar á V. E. que el Médico de esta facultad, Conde de San Diego, me dice con esta fecha lo siguiente:

»Que S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) continúa sin la menor novedad en su estado puerperal.

»Lo que á mi vez tengo el honor de participar á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio, 22 de Mayo de 1910.—P. A. El Caballerizo y Montero Mayor de S. M., el Marqués de Viana.

»Señor Presidente del Consejo de Ministros.

SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, y las demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 23 de Mayo de 1910.)

Núm. 1.589.

#### Gobierno civil de la provincia.

CIRCULAR NÚM. 66.

Ausentándose de la provincia el Sr. Gobernador Civil interino D. Alfredo Queipo de Llano, con la competente autorización del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, en el día de hoy me hago cargo interinamente del mando de la misma.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Valladolid 23 de Mayo de 1910.

El Gobernador interino,

**Fernando Casido y Andriani.**

#### ADMINISTRACION CENTRAL.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

#### REAL ORDEN

Vista la consulta elevada por esa Comision mixta á este Ministerio acerca de la forma en que han de abonarse los honorarios que devengue el Médico civil de la misma por los reconocimientos facultativos de los mozos de otras provincias, verificados en virtud de lo establecido en la Real orden de 17 Junio de 1905, á fin de que se amplíe dicha disposicion determinando en qué forma y por quién han de abonarse tales derechos:

Considerando que así como la Real orden de 21 de Abril de 1903 dispone en sus reglas 3.ª y 4.ª que los honorarios devengados por los Médicos municipales en los reconocimientos que practiquen, con arreglo al artículo 95 de la ley de Reclutamiento, de mozos de otras localidades serán abonados por el Ayuntamiento en que hayan sido alistados, es perfectamente justo que los producidos en favor de los facultativos objeto de la presente consulta por los reconocimientos verificados á los reclutas de otras provincias acogidos á los beneficios de

la indicada Real orden de 17 de Junio de 1905, se paguen de los fondos de la provincia del alistamiento del interesado, en la forma que preceptúa el párrafo 4.º del artículo 129 de la Ley citada,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver la consulta de referencia en el sentido expresado y disponer que se aplique la presente disposicion con carácter general.

De Real orden le comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 18 de Mayo de 1910.—Merino.—Señor Presidente de la Comision mixta de Reclutamiento de Madrid.

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

#### REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada en el Ministerio de Fomento por D. José Joaquin de Elizaga, en solicitud de que se dicten las oportunas disposiciones regulando la propiedad y explotación de los gases naturales, respecto de los que aparece incompleta legislación minera, á pesar de la importancia que pueden alcanzar las explotaciones de aquellos:

Visto el luminoso informe emitido per el Consejo de Minería, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.º del Reglamento de Minería de 16 de Junio de 1905,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Agricul-

tura, Industria y Comercio, ha tenido á bien disponer:

1.º Que los gases combustibles minerales queden comprendidos con la antracita, hulla, lignito, asfalto, petróleos y aceites minerales en la tercera sección del decreto-ley de Bases de 29 de Diciembre de 1868.

2.º Que los yacimientos de petróleo líquido y de los gases queden también comprendidos durante el tiempo que se encuentren en actividad en lo que para las fuentes públicas disponen el artículo 5.º del Reglamento general de Minería de 16 de Junio de 1905 y el párrafo 3.º del 81 del mismo Reglamento.

De Real orden le comunico á V. I. para su conocimiento y á los efectos que quedan indicados. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 14 de Abril de 1910.—Calbeton.—Señor Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicacion del Delegado Regio de la provincia de Málaga, en la que manifiesta que el cargo de Verificador de contadores eléctricos se halla vacante, por fallecimiento del que lo desempeñaba, Don Paulino González, en 19 de Abril próximo pasado:

Visto el artículo 4.º de las Instrucciones reglamentarias para el servicio de Verificación de contadores de electricidad, de 7 de Octubre de 1904, reformadas por Real decreto de 8 de Junio de 1906:

Considerando que, según esta disposición, el cargo vacante de Verificador ha de proveerse por concurso,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se anuncie en la *Gaceta de Madrid* el concurso para la provisión de esta vacante de Verificador de contadores eléctricos de la provincia de Málaga, con arreglo á lo preceptuado en los artículos 4.º y 5.º de las referidas Instrucciones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 4 de Mayo de 1910.—*Calbetón*.

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

#### Condiciones del concurso.

El cargo de Verificador de electricidad se proveerá, por concurso, ateniéndose á las siguientes condiciones de preferencia:

1.ª Ingenieros industriales comprendidos en la Real orden de 17 de Diciembre de 1906.

2.ª Ingenieros de todas clases, Doctores ó Licenciados en Ciencias físicas, Peritos mecánicos electricistas, con Título español, y Oficiales de Marina con título de Torpedista, indistintamente.

3.ª Individuos del Cuerpo de Telégrafos.

Sera mérito más preferente estar desempeñando el cargo de Verificador de gas ó de electricidad en la misma provincia.

Son condiciones indispensables para tomar parte en el concurso:

1.ª Ser español y mayor de edad.

2.ª No haber cesado en otro cargo público por motivo justificado en expediente.

3.ª Estar en plena posesión de los derechos civiles.

Las anteriores condiciones habrán de justificarse precisamente con los siguientes documentos:

Partida de nacimiento legalizada.

Hoja de servicios, legalizada, con expresión de las causas por que cesó en los cargos públicos desempeñados.

Certificación del Registro Central de Penales.

Certificación de buena conducta del Ayuntamiento respectivo.

Título profesional ó copia autorizada del mismo, ó certificación de haber satisfecho los derechos correspondientes al título de que se trate.

Para tomar posesión del cargo es necesario la presentación del título profesional ó testimonio del mismo.

Los aspirantes presentarán las solicitudes, con los documentos justificativos, en las Delegaciones de Industria y Comercio de las provincias de su residencia, den-

tro del plazo de quince días, á contarse desde la publicación de este concurso en la *Gaceta de Madrid*.

Los Delegados remitirán dichas solicitudes al Ministerio de Fomento, en los tres días siguientes al en que termine dicho plazo.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Delegado Regio de la provincia de Málaga, en la que manifiesta que el cargo de Verificador de contadores de gas se halla vacante por fallecimiento del que lo desempeñaba, D. Paulino González, en 19 de Abril próximo pasado:

Visto el artículo 74 de las instrucciones reglamentarias para el servicio de Verificación de contadores de electricidad y gas de 7 de Octubre de 1904, reformadas por Real decreto de 8 de Junio de 1906:

Considerando que, según esta disposición, el cargo vacante de Verificador ha de proveerse por concurso,

S. M. el Rey (q. D. G.) se ha servido disponer se anuncie en la *Gaceta de Madrid* el concurso para la provisión de esta vacante de Verificador de contadores de gas de la provincia de Málaga, con arreglo á lo preceptuado en los artículos 74 y 75 de las referidas Instrucciones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 4 de Mayo de 1910.—*Calbetón*.—Señor Director general de Agricultura, Industria y Comercio

#### Condiciones del concurso.

El cargo de Verificador de contadores de gas, se proveerá por concurso, ateniéndose á las siguientes condiciones de preferencia:

1.ª Ingenieros industriales.

2.ª Doctores ó Licenciados, con título español, en Ciencias físicas.

Serán preferidos los aspirantes que por los cargos que hayan desempeñado ó por las publicaciones de que sean autores, demuestren su especial competencia; si entre éstos hubiese Verificadores para electricidad de la misma provincia, en concepto de Ingenieros industriales, se les considerará esta circunstancia como mérito preferente.

Son condiciones indispensables para tomar parte en el concurso:

1.ª Ser español y mayor de edad.

2.ª No haber cesado en otro cargo público por motivo justificado en expediente.

3.ª Estar en plena posesión de los derechos civiles.

Las anteriores condiciones habrán de justificarse precisamente con los siguientes documentos:

Partida de nacimiento legalizada.

Hoja de servicios legalizada, con expresión de las causas por que cesó en los cargos públicos desempeñados.

Certificación del Registro Central de Penales.

Certificación de buena conducta del Ayuntamiento respectivo.

Título profesional ó copia autorizada del mismo, ó certificación de haber satisfecho los derechos correspondientes al título de que se trate.

Para tomar posesión del cargo, es necesario la presentación del título profesional ó testimonio del mismo.

Los aspirantes presentarán las solicitudes, con los documentos justificativos, en las Delegaciones de Industria y Comercio de las provincias de su residencia, dentro del plazo de quince días, á contarse desde la publicación de este concurso en la *Gaceta de Madrid*.

Los Delegados remitirán dichas solicitudes al Ministerio de Fomento en los tres días siguientes al en que termine dicho plazo.

(*Gaceta del 21 de Mayo de 1910*).

### ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 1.588.

#### San Vicente del Palacio.

No habiéndose producido reclamación alguna contra el acuerdo de intento de subasta para arrendar entre los vecinos exclusivamente, en lo que resta del año actual, el disfrute ó aprovechamiento de los prados de la pertenencia de este Municipio, la Corporación de mi presidencia ha acordado que mencionada subasta se celebre por pujas á la llana en esta Casa Consistorial, el día 27 de los corrientes á la hora de diez á doce, con sujeción al tipo de tasación dada á cada uno de los tres lotes en que han sido divididos, que en junto importan cuatrocientas veinticinco pesetas y á las demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, bajo la presidencia del Alcalde que autoriza ó Concejal en quien delegue y con asistencia de un Regidor designado al efecto, debiendo los licitadores consignar previamente ó en el acto de subasta el 5 por 100, sin cuyo requisito no serán admitidos.

San Vicente del Palacio á 18 de Mayo de 1910.—El Alcalde, Primo Lozano.

Núm. 1.567.

#### Villalba del Alcor.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el primer trimestre del año actual.

#### MES DE ENERO.

Sesion inaugural del día 1.º.—Constituido el nuevo Ayuntamiento bajo la presidencia interina del Concejal electo de mayor edad D. Acisclo Mucientes Perez, se procedió á la elección de cargos y quedó definitivamente constituido el Ayuntamiento en la forma siguiente:

Alcalde Presidente, D. Acisclo Mucientes Perez; Primer Teniente, D. Lorenzo Diez Barona; Segundo Teniente, D. José del Campo Marinero; Regidor Síndico, D. Vicente Gallardo Mucientes; Suplente del mismo, D. Matías Salvador Diez, Primer Regidor, D. José Ramírez Ramirez; Segundo, D. Matías Salvador Diez; Tercero, D. Santiago Rico Velez; Cuarto, D. Emilio del Campo y Campo y Quinto, D. Rafael Mucientes Ramirez.

Se designó, previo acuerdo, que las sesiones ordinarias se celebren los Domingos de cada semana á las once de su mañana.

Sesion extraordinaria del día 1.º.—Constituido el Ayuntamiento bajo la presidencia del Alcalde D. Acisclo Mucientes Perez, se formó la lista de un número cuádruplo de vecinos con casa abierta, mayores contribuyentes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de la ley Electoral para Senadores, acordando que sea expuesta al público para oír reclamaciones hasta el día veinte del que rige.

Ordinaria del día 2.—Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde don Acisclo Mucientes Perez se reunió el Ayuntamiento, y abierta la sesion se acordó que sean cinco las Comisiones en que ha de estar dividida la Corporación, que se denominarán de Hacienda, Policía Urbana y Rural, Pósito y Obras, Estadística y Beneficencia, Sanidad é Instrucción Pública.

Que se compongan de tres individuos, y se procedió al nombramiento de personas en la forma que la ley dispone.

Se acordó el anuncio de la vacante del cargo de Depositario de los fondos municipales, que servía como cargo Concejal D. Antonio García.

Se acordó el señalamiento de

día y local, para elevar á Escritura pública el contrato de arriendo del impuesto de Consumos del año actual, con el rematante don Sabas Diez Perez, y que en nombre de la Corporacion concurren el Sr. Presidente y Regidor Síndico del Ayuntamiento.

Se acordó proceder por Administracion á la edificacion de la pared del pajar que existe en el edificio del Común, Casa Escuela de niños, que se ha derrumbado por causa del temporal de lluvias.

Se aprobó la segunda subasta sin efecto de la caza del Monte y que se remita certificacion de ella y este acuerdo á los centros superiores que correspondan.

Se aprobó la segunda subasta de los Pastos de Primavera, que remató en la suma de 575 pesetas el único postor D. Mariano del Campo y Campo, y que se remita á la Superioridad.

Quedó enterada la Corporacion de la aprobacion hecha por la Delegacion Regia de Pósitos al expediente de venta de la Casa-Pauera de este Pósito y que adjudica al mejor postor D. Juan Alvarez Grau, y que se notifique al citado rematante para los efectos del ingreso, y verificado se otorgue la correspondiente Escritura de venta á expresado comprador.

Se acordó lo vacante del cargo de Depositario de los fondos del Pósito.

Ordinaria del día 9.—El Ayuntamiento constituido bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Acisclo Mucientes Perez, procedió á verificar el alistamiento de los mozos del actual Reemplazo.

Se acordó el cumplimiento del art. 66 de la ley Municipal y que sean tres las Comisiones, número igual al de la tercera parte de Concejales de este Ayuntamiento.

Se acordó por mayoría declarar soldado al mozo del Reemplazo de 1909, Pedro García Alvarez, que alegó la excepcion 1.ª del artículo 87 de la ley.

Ordinaria del día 16.—Bajo la presidencia del señor Alcalde don Acisclo Mucientes Perez, se reunió el Ayuntamiento y abierta la sesión se acordó, en vista de no haber quien solicitase la plaza de Depositario de los fondos, declarar el cargo Concejal y obligatorio y se nombró á D. José del Campo Marinero.

Se dió cuenta de haberse reintegrado con 77 pesetas dos libros,

uno de sesiones para el Ayuntamiento y otro de actas de arqueo, y acordó que se libre con cargo al Capítulo 1.º y art. 2.º, de la cantidad presupuestada para gastos de Secretaría y que la cantidad para ello se libre por cuartas partes, relevándole de rendir cuenta al Secretario del Ayuntamiento.

Se dió cuenta de un viaje á la Capital del señor Alcalde y Secretario para asuntos del Municipio y acordó que los gastos se libren con cargo al capítulo de Imprevistos.

Se acordó declarar cargo Concejal y obligatorio el de Depositario del Pósito y se nombró á D. Rafael Mucientes Ramirez.

Extraordinaria del día 19.—Presidente, D. Acisclo Mucientes Perez.

Se acordó la rescision del contrato del arriendo de consumos por la falta del anticipado pago dentro de los diez primeros días conforme á la regla 9.ª del artículo 224 del Reglamento del impuesto.

Ordinaria del día 23.—Presidente, D. Acisclo Mucientes Perez.

Se acordó que no habiéndose presentado reclamaciones contra la lista de compromisarios para Senadores, publicada el día primero, se haga como definitiva en el plazo señalado por la ley.

Se aprobó el padron de cédulas personales del año actual y acordó que se remita á la Administracion de Hacienda con sus dos copias segun está mandado.

Se acordó declarar definitivo el padrón de habitantes que se ha formado por carecerse de dicho documento, y que se libren los gastos originados y que están consignados en presupuesto al Secretario del Ayuntamiento.

Se aprobó la liquidacion del presupuesto del año 1909 y que sus resultados se refundan en el del corriente ejercicio, remitiéndose un ejemplar de la misma á la Sección de Cuentas del Gobierno Civil.

Ordinaria del día 30.—Presidió la sesión de este día el señor Alcalde D. Acisclo Mucientes Perez.

Se procedió á la rectificacion del alistamiento de los mozos del actual Reemplazo.

Se acordó gratificar al Secretario del Ayuntamiento, por la cobranza del Canon de Villa é intereses de láminas que realizó y

que ingresó en los fondos ascendente á la suma de 1.078 pesetas 89 céntimos.

#### MES DE FEBRERO

Ordinaria del día 6.—Presidente D. Acisclo Mucientes Perez.

Se formuló la propuesta de aprovechamientos forestales para el año 1910 á 1911 y que se ejecutaran en su Monte Comunal.

Se aprobaron las diligencias en el expediente de Consumos por conciertos gremiales á los fines que se refieren, mediante la rescision del Contrato de arriendo.

Quedó enterado del período de cobranza voluntaria del Contingente provincial, para el primer trimestre.

Se fijaron las cuentas municipales del ejercicio de 1909, en cumplimiento de la ley orgánica.

Se acordó la devolucion de la fianza prestada en metálico al rematante de Consumos D. Sabas Diez Perez, y que se le notifique esta resolucio.

Extraordinaria del día 9.—Presidente D. Acisclo Mucientes Perez.

Se aceptó la solicitud de los cosecheros, tratantes y especuladores, solicitando los conciertos gremiales y se designó á una Comisión para la extension del oportuno contrato.

Extraordinaria del día 12.—Presidente D. Acisclo Mucientes Perez.

Se aprobó el contrato de los conciertos gremiales voluntarios como medio de cubrir el impuesto de consumos en el año actual y que el expediente con su copia se remitiese á la Administracion de Hacienda para su aprobacion.

Se cerró el alistamiento.

Extraordinaria del día 13.—Presidente, D. Acisclo Mucientes Perez.

Se verificó el sorteo de los mozos del actual reemplazo.

Ordinaria del día 20.—Presidente, D. Acisclo Mucientes Perez.

Se acordó el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los «Boletines oficiales» de la semana anterior.

Se acordaron librar los gastos de siete pesetas, por un viaje á la Capital, á asuntos de quintas.

Se aprobó la cuenta de los jornales y materiales empleados en la reedificacion de la pared del pajar de la casa Escuela de niños, que presenta el Alarife Benito Alvarez y se acordó el pago.

Se aprobaron las distintas ad-

quisiciones de carbon hechas para la estufa, acordando su pago.

Se nombró como tallador de los mozos á D. Adolfo Peinador y se hizo la designacion del Sr. Médico titular para los reconocimientos de los mismos.

Se acordaron las bases para declarar pobre en sentido legal á una persona á los efectos de quintas, designándose á la vez los testigos que han de declarar en los expedientes de excepcion legal y se determinaron las incompatibilidades que asistiesen á los señores de la Corporacion.

Ordinaria del día 27.—No se celebró por falta de asistencia de señores Concejales en el número que señala la ley.

#### MES DE MARZO

Ordinaria del día 6.—No se celebró por estar ocupada la Corporacion con el acto de la clasificación y declaracion de soldados.

Ordinaria del día 13.—Presidente, D. Lorenzo Diez Barona.

Se acordó requerir por mayoría á D. Esteban de la Torre, proceda á la demolicion de la pared que tiene construída para resguardo de una finca lindante con la Carretera de las Fuentezuelas, por tenerla sobre el firme de la misma, y que el terreno ocupado le deje al mismo ser y estado que antes tenía.

Se acordó la responsabilidad de 91 pesetas 90 céntimos al Secretario que fué este de Ayuntamiento hasta el 4 de Julio de 1909, Miguel Gil Nieto, por las faltas de reintegro que se han notado en varios documentos del Archivo, toda vez que percibía por un tanto alzado los gastos de Secretaría, comprometiéndose á responder con su sueldo de las faltas que se notaren en el reintegro, y cuya cantidad ha de presentar en papel de pagos al Estado á tal fin.

Quedó enterado el Ayuntamiento de la comunicacion de la Sección de Pósitos fecha 25 de Febrero último, que participa que resultando conforme el parte resumen del movimiento habido en el Pósito durante el año 1909 con los datos consignados en el libro de cuentas corrientes del aquella Sección, quedaban relevados de rendir la cuenta los Administradores de dicho año, siendo el capital del Pósito en 31 de Diciembre de 1909 de 35.931 pesetas 74 céntimos.

Ordinaria del día 20.—No tuvo efecto por falta de asistencia de señores Concejales.

Ordinaria del día 27.—Presidente D. Acisclo Mucientes Perez.

Se resolvieron por el Ayuntamiento los casos de quintas pendientes de fallo en el día de la clasificación y declaración de soldados.

Se acordó por el Ayuntamiento las funciones y festejos con motivo de la fiesta de Nuestra Señora de Fuentes, autorizando al señor Presidente para que disponga como tenga por conveniente la representación del Ayuntamiento, dándose cuenta de los gastos que se originen.

Se acordó el pago de 28 pesetas del capítulo de Imprevistos, por el machaqueo de la piedra que se arrimó por algunos de estos vecinos en la carretera de circunvalación y que parte de la puerta villa de abajo á enlazar en la carretera de Rioseco.

Extraordinaria del Ayuntamiento y Junta municipal del día 23 de Enero.—Presidente, D. Acisclo Mucientes Perez.

Se acordó intentar los conciertos gremiales voluntarios de las especies de consumos comprendidas en la tarifa unida al Reglamento, por virtud de haberse declarado rescindido el contrato de arriendo con el rematante don Sabas Diez, y de no aceptarse aquellos para el año actual como medio de cubrir el citado impuesto, se acordó el reparto vecinal.

Villalba del Alcor á once de Abril de mil novecientos diez.—El Secretario, Nazario Santos.—V.º B.º, El Alcalde, Acisclo Mucientes.

Dada cuenta del anterior extracto al Ayuntamiento, fué aprobado por el mismo en la sesión que celebró en el día de ayer; disponiendo se remita al señor Gobernador Civil para que sea publicado en el «Boletín oficial».

Villalba del Alcor á diez seis de Mayo de 1910.—El Secretario del Ayuntamiento, Nazario Santos.—V.º B.º, El Alcalde, Acisclo Mucientes.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 1.586.

Don Fulgencio Palencia Sanchez, Oficial de Sala de la Excelentísima Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la Sentencia dictada

por la Sala de lo civil de este Tribunal, en los autos á que la misma se refiere es como sigue:

**Encabezamiento.**—Sentencia número 61.—Folio del Registro 231.—Hay una rúbrica.—En la Ciudad de Valladolid á diez y ocho de Mayo de mil novecientos diez, en los autos de mayor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de la Plaza de esta Ciudad, seguidos por el Abogado del Estado, en representación de la Hacienda pública, contra la Sociedad mercantil «Solache y Llanos», domiciliada en la Coruña, que no ha comparecido en esta Audiencia, y contra Doña Adelaida Garnica de Lara, vecina de esta Ciudad, don Gonzalo Crespo de Lara, vecino de Trubia, Doña María Jesús Urcullú, viuda, vecina de Madrid, como representante legal de sus hijos menores María del Socorro, Rafael, Eduardo y Castor Ibañez de Aldecoa y Urcullú, interesados en la extinguida Sociedad «Lara y Vilardell», representados por el Procurador D. Gregorio San Martín Herrero y contra doña Dionisia de Lara Reinoso, Doña María de las Mercedes García, asistida de su esposo D. Pedro de la Pezuela Buegas, éste representante legal de sus hijos D. José y Doña Ramona, D. Enrique García de Lara, D. Jerónimo, Doña Teresa y Doña Magdalena Pujol Ruiz, D. Francisco García Lara, D. Elías y Doña Filomena Perez Cano, Doña Laura Saracibar Mendoza, Doña Jesusa y D. José Garnica de Lara, D. José Pintó y Añorga, Doña Filomena Ibañez de Aldecoa, D. Luis García de Lara, D. Castor Ibañez de Aldecoa y Doña Jesusa García de Lara, declarados rebeldes, sobre reivindicación de una finca, entrega de mejoras de la misma y rescisión de una escritura, cuyos autos penden ante esta Superioridad en virtud de la apelación interpuesta de la Sentencia que en trece de Febrero de mil novecientos nueve dictó expresado Juzgado.

**Parte dispositiva.**—Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar á la demanda origen del presente juicio interpuesta por la Abogacía del Estado sobre reivindicación de la finca denominada «Fábrica de hilados de la Huerta del Rey», sita en jurisdicción de esta Ciudad de Valladolid, y en su virtud absolvemos de la precitada demanda á la Sociedad mercantil «Solache y

Llanos», poseedora actual del inmueble de referencia; y á todos los demás demandados en ella, sin declaración de costas en ninguna de las dos instancias, y por lo tanto en lo que con ésta estuviere conforme la Sentencia apelada la confirmamos y en lo que nó se revoca.

Así por esta nuestra Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el «Boletín oficial» de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*, por la no comparecencia en esta Superioridad de la Sociedad mercantil «Solache y Llanos» y la rebeldía de doña Dionisia de Lara Reinoso y demás consortes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Diego E. de los Monteros.—Teodolfo Gil.—Sebastian Miguel.—R. de los Ríos.—Martín Perillan Marcos.

Cuya Sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente al Sr. Abogado del Estado, Procurador de la parte personada y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente certificación sea insertada en el «Boletín oficial» de esta provincia, la expido y firmo en Valladolid á veinte de Mayo de mil novecientos diez —Fulgencio Palencia.

## ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1.585.

JUNTA DIOCESANA  
DE  
CONSTRUCCION Y REPARACION DE TEMPLOS  
DEL  
ARZOBISPADO DE VALLADOLID.

### ANUNCIO.

En virtud de lo dispuesto por Reales órdenes de 13 de Abril y 13 de Mayo del año actual se ha señalado el día 10 de Junio próximo á la hora de las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de la Iglesia parroquial de Santa María de Alaejos.

Importando el presupuesto aprobado la cantidad de 15.693,52 pesetas y no habiéndose concedido por el Estado más que 7.500, esta cantidad servirá de tipo de subasta y por ella se comprometerá el contratista á ejecutar la parte de reparaciones que se le ordenen por la Dirección facultativa siempre que estén contenidas en el proyecto aprobado y no rebasen con la baja que pueda hacerse en la subasta la expresada cantidad, incluyendo en ella los honorarios facultativos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28

de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de trescientas setenta y cinco pesetas en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instrucción.

Valladolid 20 de Mayo de 1910.  
—El Presidente, Dr. José Hospital, Dean.—El Secretario, Andrés Herrador, Arcipreste.

### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha... de... y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de... se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Fecha y firma del proponente.)

NORA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras.

103

## ANUNCIOS NO OFICIALES.

Una casa sita en el casco de esta Ciudad, fuera del Portillo de la Pólvora al sitio de los Vadillos, barrio que titulan de Higinio Mangas y su calle de los Santos, sin número ni manzana que la distinga, linda por la derecha de su entrada con finca de D. Julian Mera Santos, por la izquierda con terreno de Don Mariano San José y con finca segregada de la que se deslinda, vendida á Doña Eusebia Sierra y por accesorio con terreno de D. Gregorio Gil, hoy de la testamentaria de D. Cecilio Solórzano, teniendo su fachada principal y entrada por la calle de los Santos, consta la casa de portal, planta baja, principal, segundo y corral y ocupa una superficie de seis mil trece pies y medio cuadrados.—Félix Parrondo.

102

Imprenta del Hospicio provincial.